

Rad No.: 25-240-159189

Barranquilla, 1/12/2025

Señor(a)
JULIO ALVAREZ
Calle 38 No. 11C – 12 Santo Tomas
Carrera 55 No.80-285
Barranquilla

Contrato: 66887485

Asunto: Retiro de deuda – Cambio de nombre.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 13 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. 25-028569, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 38 No. 11C – 12 de Santo Tomas, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**. No es necesario que sea el suscriptor del servicio o tener una previa autorización del propietario del predio, debido a que todos los créditos son tomados a título personal y en nada repercuten con la prestación del servicio. Por lo anterior no es posible acceder a su **petición No. 1**

Para el caso en mención, en el contrato 66887485, se están facturando 3 créditos bajo los productos 52883581 y 53007108.

Los créditos facturados bajo el **producto 52883581**, corresponde a un crédito adquirido por la señora ROSE MARY CAHUANA VILORIA, actual suscriptor de la factura, quien autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

El crédito brilla facturado bajo el **producto: 53007108** corresponde a un crédito trasladado, el cual fue adquirido mediante el contrato origen: 7057338 donde la señora ROSE MARY CAHUANA VILORIA, figura como codeudora.

Petición No. 2 Con relación a su solicitud de entrega de más información o soportes del crédito le indicamos que no es posible toda vez que por ser un título valor dicha información y documentación solo deben ser entregados al deudor del crédito, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, relativo a la protección de datos personales.

En caso de mudanza del titular del crédito, este debe solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a otro inmueble que cuente con el servicio público de gas natural.

Ahora bien, para retirar la deuda del crédito brilla de la factura del servicio de gas natural del inmueble que nos ocupa, el propietario del inmueble deberá realizar la solicitud acreditando su calidad, para lo cual, debe aportar el certificado de tradición y libertad (que no tenga más de 30 días de haber sido expedido) que indique la dirección del inmueble y fotocopia de la cédula de ciudadanía, con el fin de verificar que la solicitud está siendo presentada por el nuevo propietario del predio.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Si bien usted nos aporta este documento, la expedición es mayor a los 30 días y además, se presenta una inconsistencia entre la dirección señalada en los documentos y la registrada en nuestro sistema comercial, toda vez que en el contrato indica CL 38 KR 11C - 12, mientras que en la documentación anexa señala SIN DIRECCIÓN, así las cosas, mientras persista dicha inconsistencia en la nomenclatura, no es posible acceder a su solicitud del retiro del crédito brilla.

De acuerdo con lo anterior, es necesario nos aporte una copia del certificado de tradición y libertad con la dirección correcta o presentar además el certificado de nomenclatura para aclarar la dirección del mismo.

Es importante anotar que los deudores del crédito pueden solicitar voluntariamente el traslado de su obligación a su nuevo lugar de residencia en caso de no habitar este inmueble.

En concordancia con todo lo anterior, le indicamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda del crédito brilla en comento.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Petición No. 3 relativa a la solicitud de cambio de nombre del suscriptor del servicio de gas natural del inmueble en comento, le indicamos que, una vez revisados los documentos aportados por usted, constatamos que el Certificado de Tradición y Libertad acredita la propiedad sobre un predio marcado como: SIN DIRECCION.

Debido a las inconsistencias presentadas entre la nomenclatura anotada en la facturación del servicio y la dirección señalada en el Certificado de Tradición y Libertad aportado por usted, no es factible para la empresa acceder a su solicitud.

Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite de su solicitud, deberá enviarnos copia del Certificado de Nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación, que deberá traer referenciado el código catastral y/o el número de matrícula inmobiliaria del inmueble para el cual solicita el cambio de nombre, con el fin de verificar que el certificado pertenece al mismo predio señalado en el documento aportado por usted.

Una vez usted presente el documento señalado y cumpla con los requisitos, realizaremos el cambio de titular, según corresponda.

Es importante mencionar que, al momento de presentar la nueva solicitud, el Certificado de Tradición y Libertad aportado no debe superar los 30 días de su fecha de expedición, de lo contrario deberá ser aportado nuevamente cumpliendo con la vigencia.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
233710249